



UAIP/RES.0042.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida por medio electrónico en esta Unidad el día ocho de febrero de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0042, presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante la cual solicita el detalle de los montos presupuestarios aprobados, modificados y entregados a las organizaciones no gubernamentales o sin fines de lucro en los presupuestos generales de la nación desde 2011 hasta 2017.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0042 por medio electrónico el diez de febrero del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, dicha Dirección mediante memorándum de referencia DGP25/2017, recibido en esta unidad el veintitrés de febrero de los corrientes, remitió el detalle de los montos presupuestarios incluidos en los presupuestos generales de la nación desde 2011 hasta 2017, en relación a lo solicitado, además se aclara por mismo medio que la información en referencia, fue obtenida de la Ley de Presupuesto para cada uno de los ejercicios fiscales.

Adicionalmente, se gestionó por medio electrónico con la Dirección Financiera de este Ministerio, la información relativa a esta Institución, recibiendo por medio electrónico en fecha dos de marzo del presente año la siguiente información:

Del Departamento de Presupuesto fue remitido un detalle de los montos aprobados como apoyo a otras entidades según la Ley de Presupuesto para los períodos del dos mil once al dos mil diecisiete, en lo aplicable al Ministerio de Hacienda.

Del Departamento de Tesorería Institucional fue remitido un detalle de los montos entregados por este Ministerio a las Organizaciones no Gubernamentales desde el año dos mil once al dos mil diecisiete.

III) Es oportuno aclarar al peticionante que la información recopilada es conforme a las competencias de este Ministerio, tanto en la conducción general del presupuesto como de su propia gestión Institucional.

Por otra parte, la información detallada de los montos otorgados por parte de otras instituciones públicas a diversas organizaciones, asociaciones y fundaciones, usualmente conocidas como organizaciones no gubernamentales, es

competencia de las respectivas entidades que han realizado los traslados de fondo respectivos, debido a que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), establece que:

"La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras."

Por otra parte el artículo 19 de la Ley en comento menciona:

"Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalte las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimientos de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente."

Es por ello, que la información detallada de los montos otorgados por otras instituciones del Estado es competencia de cada una de ellas, por lo que el solicitante deberá remitir su petición a cada Unidad de Acceso a la Información Pública u Oficina de Información y Respuesta de cada institución para su respectivo trámite.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literal d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**: I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico: a) El detalle de los montos presupuestarios aprobados, para ser entregados a las organizaciones no gubernamentales o sin fines de lucro en los presupuestos generales de la nación desde dos mil once hasta dos mil diecisiete, según lo proporcionado por la Dirección General del Presupuesto, b) El detalle de los montos aprobados como apoyo a otras entidades según la Ley de Presupuesto para igual periodo en lo aplicable al Ministerio de Hacienda según lo proporcionado por el Departamento de Presupuesto, y c) El detalle de los montos entregados por este Ministerio a las Organizaciones no Gubernamentales desde el año dos mil once al dos mil diecisiete, según la información provista por el Departamento de Tesorería Institucional; II) **ACLÁRESE** al peticionante, que según lo establecen los artículo 11 y 19 de la Ley AFI, en relación al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en detalle de los montos otorgados por otras instituciones públicas a las diferentes organizaciones, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, es competencia de cada una de ellas, por lo que el solicitante deberá remitir su petición a cada institución pública que corresponda; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.